

Vengo en conmutar a don Cristo Manuel Naranjo Santana las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 25 de junio de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**12647** REAL DECRETO 1588/2004, de 25 de junio, por el que se indulta a don Blas Cegarra Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Blas Cegarra Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 6, de Barcelona, en sentencia de fecha 19 de noviembre de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión y multa de 80.000.000 de pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 2004,

Vengo en conmutar a don Blas Cegarra Martínez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 25 de junio de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**12648** REAL DECRETO 1589/2004, de 25 de junio, por el que se indulta a don Rafael Cobo Villar.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Cobo Villar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Jaén, en sentencia de fecha 14 de noviembre de 2002, como autor de un delito contra la ordenación del territorio, a la pena de seis meses de prisión y multa de 12 meses a razón de cinco euros diarios, con las accesorias de inhabilitación especial para profesión u oficio y para el ejercicio de sufragio pasivo por el mismo período, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 2004,

Vengo en conmutar a don Rafael Cobo Villar la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 180 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de cinco euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 25 de junio de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**12649** REAL DECRETO 1590/2004, de 25 de junio, por el que se indulta a don José Luis Leronés Fernández.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Leronés Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Asturias, Sección número 8, con sede en Gijón, en sentencia de fecha 3 de julio de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 500 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 2004,

Vengo en conmutar a don José Luis Leronés Fernández la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 25 de junio de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**12650** REAL DECRETO 1591/2004, de 25 de junio, por el que se indulta a don Malam Mane.

Visto el expediente de indulto de don Malam Mane, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 2, de Vizcaya, en sentencia de fecha 10 de septiembre de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 1.500 pesetas, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 2004,

Vengo en conmutar a don Malam Mane la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 25 de junio de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**12651** REAL DECRETO 1592/2004, de 25 de junio, por el que se indulta a don Antonio Pérez Genicio.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Pérez Genicio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 6 de Vizcaya, en sentencia de fecha 1 de marzo de 1999, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de 18 meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1984, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 2004,

Vengo en conmutar a don Antonio Pérez Genicio la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 25 de junio de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**12652** REAL DECRETO 1593/2004, de 25 de junio, por el que se indulta a don Miguel Ramis Perelló.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ramis Perelló, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 1, de Illes Balears, en sentencia de fecha 5 de marzo de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 2.000.000 de pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1999 y 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 2004,

Vengo en conmutar a don Miguel Ramis Perelló la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que